GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMA, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nº 15.252

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 23 y 24 de 19 de octubre de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Decreto Nº 224 de 29 de septiembre de 1964, por el cual se fija el aforo sobro una importación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 29 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se nombra una comisión.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23 (DE 19 DE OCTUBRE DE 1964) por el cual se nombra a los Alcaldes Municipales de la Provincia del Darién y sus suplentes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Artículo primero: Se nombra a Alberto Alegría, Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana, y a los señores Mateo Pineda y Manuel Zapateira, Primer y Segundo Suplentes, respectivamiente

Artículo segundo: Se nombra a Calixto Morales, Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, y a los señores Temístocles Chang y Sixto L. Mena, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CESAR ARROCHA G.

PECRETO NUMERO 24

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1964)

por el cual se nombra al Gobernador de la

Provincia del Darién y sus suplentes.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Jorge Castañeda, Gobernador de la Provincia del Darién y a los señores Onésimo Madrid y Eudovino Sánchez, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

Ei Ministro de Gobierno y Justicia, CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

FIJASE AFORO SOBRE UNA IMPORTACION

DECRETO NUMERO 224

(DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1964)

por el cual se fija el aforo sobre la importación
de harinas de trigo de que tratan los numerales
046-01-01, 046-01-02 y 046-01-03 del artículo 10.
del Decreto Ley No. 34 de 30 de septiembre de
1959.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 34 de 30 de septiembre de 1959, por el cual se reforman varias partidas del Arancel de Importación, señala en su artículo 10. una nueva tarifa respecto a harinas de trigo enriquecida, harina de trigo corriente y sémola, semolina y otras harinas gruesas de trigo y harina de escanda y comuña.

Que en las notas que siguen inmediatamente a cada uno de los numerales 046-01-01, 046-01-02 y 046-01-03 establece que no entrará en vigencia el nuevo Arancel hasta tanto se produzcan en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organo Ejecutivo, las harinas mencionadas.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, después de una investigación practicada por funcionarios designados al efecto y el Informe favorable del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, ha llegado a la conclusión de que se produce en el país, en cantidad suficiente, los artículos de que se trata.

Que, por lo tanto, procede la aplicación de la tarifa señalada en los numerales indicados del artículo 10. del Decreto Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el impuesto de cinco centésimos de balboa (B/0.05) el Kilo Bruto para la introducción al país de harina de trigo enriquecida, establecido en la partida 046-01-01 del artículo 10. del Decreto Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

Artículo 2º Fíjase el impuesto de cinco centésimos de balboa (B/0.05) el Kilo Bruto para la introd cción al país de harina de trigo corriente, establecido en la partida 046-01-02 del men-

A B

72

T.

rs

SE

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2812 OFICINA: TALLERES:

Avenida 9a Sur-No 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-8271 AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Cral. de Rensas Internas—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suetto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de

Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

cionado artículo 10. del Decreto-Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

Artículo 3º Fíjase el impuesto de cinco centésimos de balboa (B/0.05) el Kilo Bruto para la introducción al país de sémola, semolina y otras harinas gruesas de trigo y harina de escanda y comuña, establecido en la partida 046-01-03 del artículo 10 del Decreto Ley 34 de 30 de septiembre de 1959.

Artículo 4º El impuesto señalado en los tres artículos anteriores comenzará a regir sesenta días calendarios después de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 29 (DE 2 DE NOVIEMBEE DE 1964) por el cual se nombra la Comisión de Reforma Agraria.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que los artículos 219 y 223 de la Ley No. 37 de 21 de septiembre de 1962, por la cual se aprueoa el Código Agrario de la República, autoriza al Excelentísimo Señor Presidente de la República para nombrar los miembros integrantes de la Comisión de Reforma Agraria;

Que el artículo 225 de la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, autoriza al Organo Ejecutivo para reducir a un número menor de seis, los miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Reforma Agraria, si así lo considera necesario y conveniente para su mejor funcionamiento, siempre que se mantenga la paridad entre los

presentantes de las entidades oficiales y las privadas;

Que el artículo 229 de dicha Ley establece que los miembros de la Comisión de Reforma Agraria, Principales y Suplentes, serán designados por un período de cuatro años.

DECRETA:

Artículo primero: La Comisión de Reforma Agraria estará integrada por seis miembros principales y seis suplentes en la forma siguiente:

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Principal: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, quien la presidirá.

Suplente: Félx A. Quirós, Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Instituto de Fomento Económico.

Principal: Manuel Varela Jr., Gerente General del I.F.E.

Suplente: Juan B. Carrión.

Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

Principal: Dominador Bazán, Director.

Suplente: Gilberto Moncayo.

Sindicato de Trabajadores Agrícolas.

Principal: Luis Restrepo. Suplente: Manuel Rodríguez.

Sociedad Agronómica.

Principal: Bernardo Ocaña. Suplente: Alfonso Tejeira.

Asociaciones Ganaderas Nacionales.

Principal: Roberto Healy. Suplente: Joaquín Arosemena.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 10. de noviembre de 1964.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (West Indies) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leves del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con sucursal en la ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar en que opera una planta industrial, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

GOLIAT

con la cual se propone amparar, preparaciones para limpiar, limpiadores, detergentes, jabón de tocador, loción para las manos, pomadas para el cutis (Cold cream) desodorantes corporales, cremas para la cara, polvos talco, polvos de espolvorear, crema para afeitarse, loción para después de afeitarse, jabón para afeitarse, navajas, navajas de seguridad, cosméticos, preparaciones de tocador, perfume, aguas de tocador, crema para las manos, colorete facial lápiz labial, loción para la cara, colorete en crema, base líquida para polvos, tónico para el cabello, pomada para el cabello, brillantina, preparaciones de shampoo. disolventes limpiadores de esmaltes para las uñas, astringentes, sales aromáticas, loción preventiva contra las quemaduras de sol, trapos de limpieza, ungüentos para nenes, cremas dentales, polvos

para el cabello, insecticidas y desinfectantes. La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva "Goliat" será usada próximamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variados pero sin alterar su carácter distintivo.

dentales, dentífrico líquido, cepillos de dientes,

jabón para lavar, granos de jabón, burbujas de

jabón, jabón granulado, jabón líquido, aderezos

Se acompañan los siguientes documentos: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) El Certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca Soaky; y e) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo No. 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 13 de diciembre de 1963.

Por Fábrega, López, Pedreschi y Galindo. Carlos Bolivar Pedreschi, Céd. Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Tejidos Panamá, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la República del mismo nombre, y en virtud del poder que se me confiere, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra distintiva "Prince".



Esta marca será usada para amparar toda clase de ropa para niños y niñas, así como para hombres y mujeres, que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá S. A." en la República de Panamá.

Esta marca "Prince" se aplicará o fijará a todo artículo de ropa de diferente clase para niños y niñas, así como para hombres y mujeres que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá S. A." en su fábrica o fábricas en la República de

Panamá.

La marca de fábrica "Prince" se describe así: La etiqueta lleva impresa en caracteres grandes de color negro y dentro de una figura de seis la-dos la palabra "Prince". Debajo de la palabra Prince se lee lo siguiente: "Classic". Debajo de esta palabra existe la siguiente leyenda: "Hecho en Panamá" en letras negras más pequeñas, las cuales pueden variar de color y tamaño. Al lado de la figura descrita hay otra figura conectada por un vértice, la cual también tiene seis lados y su fondo es de color negro que lleva en color blanco un dibujo de un fuerte de un antiguo castillo. La unión de las dos figuras de seis lados ya descritas anteriormente, forma dos triángulos de color blanco; Uno en la parte superior que lleva un circulo en negro con la letra mayús-cula "R" en el centro. El triángulo de abajo l'e-va el número 4 en negro. Este número variaca y es para distinguir el tamaño e edad a que corresponde la pieza de vestir o ropa que se desea amparar. Tanto el tamaño de las letras como los colores de las figuras descritas en la Marca Prince pueden variar.

Acompaño: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; e) Declaración jurada conjunta con las otras dos marcas de fábrica Furia y Durex; d) Poder a mi favor; e) un clisé.

Panamá, 6 de octubre de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez, Céd. 8AV-130-432.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Tejidos Panamá, S. A., constituída y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la República del mismo nombre, y en virtud del poder que se me confiere, solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra distintiva "Durex".



Esta marca será usada para amparar toda clase de ropa para niños y niñas, así como para hombres y mujeres, que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá, S. A." en la República de Panamá.

Panamá, S. A." en la República de Panamá.
Esta marca "Durax" se aplicará o fijará a todo artículo de ropa de diferente clase para niños y niñas, así como para hombres y mujeres que confeccionará y fabricará "Tejidos Panamá, S. A." en su fábrica o fábricas en la República de Panamá.

fábrica o fábricas en la República de Panamá.

La marca de fábrica "Durex" se describe así:
Esta etiqueta de forma rectangular lleva impresa
la palabra "Durex". En la parte superior de la
palabra "Durex". Ileva la figura de un niño vestido con camisa amarilla y pantalón corto rojo.
Sin embarge, estos colores del vestido del niño
así como las letras pueden variar. Al iado de
la figura del niño hay un circulo en rojo con la
letra "R" que quiere decir que la marca está registrada. Estos colores también pueden variar.
La palabra "Durex" va en letras grandes de color negro. Su tamaño como el color pueden variar. Debajo de la palabra "Durex" se lee lo siguiente: "3 Washable" y más abajo "Hecho en
Panamá". El número corresponde al tamaño del
pantalón, camisa o pieza de vestir para niños y
adultos que confeccionará y fabricará en Panamá "Tejidos Panamá S. A."

Acompaño: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada conjunta con las otras dos marcas de fábrica Prince y Furia: d) Poder a mi favor; e) un clisé.

Panamá. 6 de octubre de 1964.

Lic. Angel Vega Méndez, Céd. SAV-130-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nitrox S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Lugano, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invensión que le asegure exclusivamente por el término de

20 años, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con procedimiento para la conservación de sustancias alimenticias". según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Carlo Balestra, ciudadano suizo, residente en Lugano, Suiza, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que se acompaña a Nitrox, S. A., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Combrobante de pago del impuesto por 20 años: b) Explicación completa y detallada en duplicado del invento;

c) Poder de la peticionaria.
Derecho: C. A. Art. 1988.
Panamá, 28 de febrero de 1964.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industriss. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones de materia en la serie de compuestos lactámicos, composiciones herbicidas que los contienen. y un mótodo útil para controlar el crecimiento de yerbas entre cultivos agronómicos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado: c) el Poder será presentado oportunamente, sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetnosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la cual será constituída inmediatamente (C. J. 441).

Panamá, 16 de enero de 1963. Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada El Paso Natural Gas Products Company, constituída y existente de conformidad con las leves del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el pro-pósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de quince (15) años. El invento que ahora queremos registrar consiste en "Productos y un procedimiento para la purificación de gases".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Jonas Kamlet, con residencia en el No. 300 de la Cuarta Avenida en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder a nuestro favor.

Panamá, 19 de marzo de 1964. Por Arias, Fábrega & Fábrega, Octavio Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las le-

yes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevas composiciones terapéuticas, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Saul Howard Rubin y Gerhard Zbinden, ciudadanos norteamericano y suizo respectivamente, químico el primero y médico el segundo, ambos domiciliados en New Jersey, Estados Unidos de América.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 21 de diciembre de 1961 por haber hecho en esa fecha solicitad en los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto por la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913). La mencionada solicitud se distingue con el No. 161, 270 del 21 de diciembre del pasado año.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituída inmediatamente. (C. J. 441).

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, 21 de diciembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles, Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

LICITACION PUBLICA NUMERO 106-M

Hasta el dia 30 de noviembre de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Artículos de Laboratorio", con destino al Hospital Amador Guerrero (Colón).

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se enfregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer Pise del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 29 de octubre de 1964.

La Sub-Jefe Encargada del Departamento de Compras, Olga Yolando M. de Conte.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 64, Asiento 40.287 del Tomo 171 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Parental, S. A.
Que al Folio 252, Asiento 108.663 del Tomo 499 de

la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente se declara disuelta la referida Patental, S A. a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pú-blica Nº 3045 de octubre 9 de 1964 de la Notaría Pri-mera del Circuito, y la fecha de su inscripción es octubre 13 de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, Repú-blica de Panamá, a las diez de la mañana del dia de hoy, diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta

El Director General del Registro Público, José E. Barria A.

L. 14224 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

En la solicitud de autorización judicial para vender un bien perteneciente a Victor Abrego y otros, se ha señalado el día tres (3) de diciembre próximo en-trante, para que dentro de las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate del bien en mención que se describe asi:

"Finca Nº 7.320, inscrita al folio 178, del tomo 835, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que en terreno denominado "El Mular" en el distrito de Soná, de una capacidad superficiaria de 41 hectáreas con 3.10° metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río San Chair de los signientes innectos. Notre, ilo San Pablo; Sur, montes libres, Este, montes libres y rio San Pablo, y Oeste, potrero de Liborio Abrego. Esta finca ha sido valorada por peritos en la suma de mil cuatrocientos setenta balboas, (B.1.470,00)".

Las propuestas podrán hacerse desde las ocho de la Las propuestas podran nacerse desde las ocho de la mañana hasta las cuntro de la tarde del día señalado para la licitación, y de esta última hora en adelante se oirán las pujas y repujas que tenga a bien hacer los proponentes, hasta la adjudicación del bien al mepostor.

No se admitirá postura por suma inferior al avalúo del bien en remate, y para habilitarse como postor habili se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal, en certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, el cinco por ciento (5%) de ese avaláo.

Se advierte a los interesados que si el dia señalado para la licitación se suspenden los términos y no pudiere verificarse, la misma se llevará a cabo el dia siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Santiago, 20 de octubre de 1964.

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor,

Victor R. Pedroza.

L 8861 (Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panama, en funciones de Alguaeil Ejecutor. por este medio, al público, HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Antonia Ju-dith de Bodey contra Cornelius Leslie Bodey, se ban señalado las horas legales del día once (11) de diciembre próximo, para que tenga lugar en este Tr. mal, la venta en pública subasta, de la mitad (½) de la finca

número diecinueve mil hovecientos veintiseis (19,926) número diecinueve mil novecientos vemuseis (13.326), inscrita en el Registro Público, al folio trescientos se senta y dos (362), del temo cuatrocientos veintidos (422), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el nama, que consiste en an lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre. Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Avonida en proyecto; Sur, carretera Boyd Roosevelt; Este, lote veintitrés; Oeste, Pretera Beyn thouse the first state of the decides of the decides of the preters candrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra constituire se encuentra constitui truida una casa de un solo piso, de pisos de cemento y mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de mosalcos, pareces de bioques de cemento y tecno de aluma-life, la cual colinda por todos sus lados con terrenos libres sobre el cual está edificada y ocupa una superfície de 227 metros cudrados con 52 decimetros cuadrados y se describe así: Partiendo del punto situado más al Noreste de la casa que se describe, en dirección Este, se miden tres metros 65 centimetros en Dirección Sur, se mide un metro 20 centímetros; en dirección Este se miden 16 metros 62 contimetros en dirección Sur, se miden 16 metros 26 centímetros en dirección Oste, miden 8 metros 49 centimetros en dirección Norte, se miden 8 metros 71 centimetros en dirección Oeste, se miden 8 metros 25 centímetros; en dirección Sur, se miden 2 metros 86 centímetros en dirección Oeste, se miden 5 metros 26 centímetros en dirección Norte, se miden 6 metros 15 centímetros en dirección Oeste, se miden 3 metros 75 centímetros y en dirección Norte hasta llegar al punto de partida se miden 6 metros 26 centímetros.

Servirá de base para el remate la cantidad de siete mil setecientos cincuenta balboas (B/7,750.00), valor ca-tastral de la mitad en venta del innueble.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de la suma antes dicha, mediante Certificado de Garanta Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dispuesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaria del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C. L. 18128

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo propuesto por Harmodio Miranda contra Ulpiano Grana, se ha señalado el día quince (15) de diciembre del año en curso para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes de propiedad del demandada. dado que se describen así:

"Una Caja Registradora, en regular estado B/ 50.00 "Un Display marca Electwood Electrico.... "Un Congelador eléctrico marca Nelson, en

regular estado
"Una Piladora con su motor marca Anco.... 100.00 251.65Una planta eléctrica marca Caterpillar.... 600.00

Servirá de base para el remate la suma de mil ciento cincuenta y un balboas con sesenta y cinco centésimos (B/1,151.65), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada co-mo base del remate. Se advierte al público que si el dia que se he social-la se que se ha señalado para el remate se suspenden los terminos la diligencia de remate se suspenden os dischabil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas calcular. mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se cirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del blen en remate al mejer postor.

Panamá, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor.

Leticia V. de De Arco.

19.043 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito. Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Ariel Spence de Janniere, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este ma publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer va-ler sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ivan Lloyd Janniere, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EDUARDO A. MORALES.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

15610 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER: Que en el juicio de sucesión intestada de José Javier Díaz Duque, se ha dictado auto, cuya fecha y parte re solutiva dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil povecientos sesenta y cuatro.

"Por las razones expuestas, el suscrito, Jaez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA: "Que esta abierto el juicio de sucesión intestada de José Javier Díaz Duque desde el día 30 de agosto proximo pasado, fecha de su defunción ocurrida en el Hos-pital Sanitario de Hong Kong.

"Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros los señores Luis Carlos Diaz Duque, Fernando Enrique Diaz Duque y Lastenia del Carmen Diaz Duque, hoy señora de García, en su condición de hermanos de doble vinculo del causante y

ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas

las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo re-lativo a la Inquidación y cobro del impuesto mortuorio respondiente.

Cópiese y notifiquese, (Fdo.) Eduardo A. Morales H., (Fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

For tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de veinte dias, hoy trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Edvardo Ferguson Martínez.

18403 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Vicente Vallejos Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

'Juzgado Tercero del Circuito.-Panamá, veinte le octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

. Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Vicente Vallejos Pérez, desde el día 26 de junio de 1954, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Angela Ambulo viuda de Vallejos, en su condición de esposa sobreviviente, y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. y, Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifiquese y cópiese.—(fdo.) Anibal Pereira D.—(fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan al-gún interés en el mismo.

Panamá, 20 de octubre de 1964.

El Juez.

ANIBAL PEREIRA D. Leticia V. de De Arco.

La Secretaria,

L. 15,606 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 204 El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER: Que el señor Saleh Hassan, varón, mayor de edad, natural de Arabia, nacionalizado panameño, cedulado Nº N-8-448, vecino de Los Pozos, Provincia de Herrera, casado ganadero-comerciante, solicita por Memorial dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques se le adjudique el título de propiedad por compra del terre-no denominado "Cuesta Blanca" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficiaria de treintres hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (33 Hect. 8400 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino Real que conduce de Los Pozos hacia los Cerritos y Tierras Nacionales; Sur: Terreno de Abel Conzález; Este: Camino que conduce desde Los Pozos hacia los Cerritos; Oeste: Tierras Nacionales y Abel González.

Y para que sirva de formal notificación al Público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oporesta sonctina naga valer sus cerecnos en tiempo opor-tuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Dstrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la capital según lo establece el Código

Chitré, 7 de agosto de 1964.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera, ISMAEL SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera, Alfonso Castillero Ortiz.

12048 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Almoguea o Nieves Almoguea Galindo, panameño, de 25 años de cdad, casado, moreno, jornalero, portador de la cédula de identidad personal número 3-33-582, vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 7032, cuarto número 14 altos, entre las Cales 8º y Avenida Central y Meléndez, hijo de Mónico Almoguea y Ramona Galindo, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal cial mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de la Muebleria El Arte de Colón, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 12 de noviembre de 1963 y providencia de fecha 26 de junio de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que vencio el termino del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado José Almoguea o Nieves Almoguea Galindo, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza v la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo, no lo denunciaren opor-tunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el articulo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiséis (26) días del mes de junio de mii novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria Ad-hoc.,

Liduvina Ibarra C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Herrera, por me-dio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a José Félix Henriquez, de calidades civiles desconocidas para que dentro del término de veinte días, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, concurra a esta Fiscalía a rendir indagatoria que de él se necesita, en las sumarias que aquí se instruyen contra el referido sindicado Henriquez, por el delito de estata, en perjuicio del señor Osvaldo Peralta, vecino de esta localidad.

Se advierte al emplazado, que su renuencia en cum-plir con el requisito arriba indicado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial y que su ausencia, será apreciada oportunamente como indicio grave de responsabilidad.

Para que sirva de formal y legal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaria de esta Fiscalia, por el término procedimental y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Chitré, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Fiscal del Circuito de Herrera, Ramon A. Castillero C.

El Secretario,

Enrique Cedeño B.

EDICTO EMPLAZATORÍO NUMERO 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de La Pintada, por medio del presente cita, llama y EMPLAZA:

A Emiliano Pacífico Rodríguez, de generales desconocidas, natural de La Pacora, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración Indagatoria en sumarias que contra él adelantan, por el delito de Rapto, con la advertencia de que si no se presenta se tomará su ausencia como indicio grave en su

contra, y se tramitará el juicio sin su concurso. Asi mismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive las autoridades, para que manifiester el paradero de Emiliano Pacífico Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren opertunamente, a no ser por las excep-ciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la: Secretaria de esta Personería, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; copia de este se remitirá para su publicación por cinco (5) veces consecutivas al Director de la Gaceta Oficial:

El Personero,

SIXTO ESCOBAL M.

El Secretario,

Fenelón Fernández H.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por medio del presente, cita y emplaza a Joseph Stewart, de generales desconocidas en este juicio, para que dentro del término de 20 días (Ley 25 de 1962, Art. 2), contados a partir de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra por el delito de hurto frustado. La parte resolutiva de la mencionada sentencia es del tenor siguien-

Juzgado Municipal del Distrito.-Bocas del Toro, mayo veintidós de mil novecientos sesenta y cuatro.

.... Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Joseph Stewart, de generales desconocidas a sufrir en el establecimiento de castigo que señale el Organo Ejecutivo, la pena de tres meses de reclusióa, como reo del delito de hurto frustado. Se le condena también al pago de los gastos de este juicio y todos los otros que se hagan para su detención.

No hay constancia de que el reo haya sido detenido, por la tanto notifiquesc esta sentencia como lo manda el art. 2349 del Código Judicial.

Derechos: art. 779, 2153 y 2156 del C. J. y artículos 17, ord. 10., 352, aparte 'f', en relación con los arts. 61 y 377 todos del C. P.

Notifiquese.—El Juez. (fdo.) William Harbor.—La Se cretaria, (fdo.) Shirley de la E. de Evans.

Se hace saber al reo rebelde Joseph Stewart, que de no presentarse al Tribunal en el término que se le ha comcedido, se le tendrá por notificado de la sentencia dictada en su contra.

Hoy 4 de junio de 1964 fijo este edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, y copia del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas cutivas.

El Juez.

La Secretaria.

WILLIAM HARBOR

Shirley de la E. de Evans, (Primera publicación)

(Primera publicación)